



tercio / El infrascripto Cónsul de este Ayuntamiento doy  
fe como despues de concluso el precedente fue  
leida la R<sup>a</sup> Præmanca Juncion, que trata lo  
dize Nueva a una civil a ley que antes  
eran llamados con el nombre de Castellanos  
nuevos, y cumplidos con lo mandado en ella  
lo signo y firmo D<sup>ho</sup> J<sup>do</sup> de la Cruz y año

  
Juan García  


Ayuntamiento de Altoparish

En la villa de Calasparrá a Puestos de Agosto  
de mil seiscientos ochenta y ocho: Quando  
juntaron los S<sup>tes</sup> D<sup>os</sup> Josef de San Juan y  
Abogado de los R<sup>os</sup> Consejo del D<sup>ho</sup> Colegio  
de Madrid, Alcalde Craxion J<sup>do</sup> de la Cruz de  
Crua y su Jurisdicción; D<sup>ho</sup> Juan de la Cruz  
Alcalde Craxion y Alcalde de Castillo y  
Pobalera, D<sup>ho</sup> Josef Martin Baray, D<sup>ho</sup> Juan de  
Maximiliano Cabalan, Desiderio Perpetuo, Con  
sejo Justicia y Residencia a que no conuix  
niexon los demas Cavalleros Capitulares sin  
omision de la citacion antecedem: Con asisten  
cia de D<sup>ho</sup> Juan de la Cruz Oplera Diputado J<sup>do</sup>  
Ctra. a Noya Resonero. Por el P<sup>ro</sup> Alcal  
de Craxion se hizo presente como estaba  
bien ala vista la facultad del presente.

